



## **Indicador de participación de las mujeres en cargos jerárquicos y ámbitos de decisión.**

### **Un poco de Historia:**

Históricamente, el poder político ha estado siempre sujeto al orden patriarcal y a la división sexual del trabajo imperante: las mujeres en el ámbito privado (doméstico) encargadas de las tareas reproductivas y los varones en el ámbito público (mercado de trabajo, estudio, participación política, etc) encargados de las tareas productivas.

A través de una operación que pretende “naturalizar” lo que no son más que constructos sociales y culturales que los sujetos aprenden y se identifican bajo diversos géneros, las mujeres quedaban confinadas al hogar, realizando tareas de reproducción y de cuidado (de niños, enfermos, personas mayores, etc). Según imperativos de la sociedad patriarcal, la función “natural” de la mujer –biológica- es la reproducción de los seres humanos; mientras que a los varones se les ha asignado la función de proveedores del hogar; ello los constituye en “dueños” del espacio público.

En el orden patriarcal y bajo el sistema capitalista, estos ámbitos se encuentran jerarquizados y valorados social y económicamente de manera diferente: mientras que las tareas y funciones desarrolladas en el ámbito público se encuentran reconocidas socialmente y remuneradas económicamente, las tareas y funciones de reproducción que se llevan adelante en el ámbito privado (doméstico) no se encuentran valoradas socialmente ni remuneradas económicamente. Bajo el orden patriarcal, las mujeres realizan casi exclusivamente las tareas concernientes al ámbito privado.

Por tanto, las mujeres han sido históricamente excluidas –discriminadas- del ámbito público, condicionando su desarrollo como sujetos y como ciudadanas, y limitando sus oportunidades.

A lo largo de la historia las mujeres han avanzado en la conquista del espacio público (educación, universidad, mercado laboral, ciencia, e incluso la política, los partidos políticos y los entre otros) y en la consecución de derechos -civiles, políticos y sociales-. Aun así, en la mayoría de estos ámbitos continúan siendo minoritarias, o bien, persisten importantes barreras y obstáculos que abonan a las diferencias entre varones y mujeres el acceso a oportunidades y en la participación de procesos de toma de decisión.

En gran parte de los países de América Latina, las mujeres obtuvieron los derechos políticos durante las décadas del '40 y '50. En Argentina, las mujeres no tenían ciudadanía política, es decir, no podían votar ni presentarse para las candidaturas en cargos electivos. Durante las elecciones legislativas del año 1957, fue la primera vez que las mujeres pudieron votar. Desde entonces, tienen también el derecho de presentarse en las candidaturas electivas.



Sin embargo, según las autoras Ana Laura Rodríguez Gustá y Mariana Caminotti, la obtención de la ciudadanía política mediante el sufragio femenino no resultó garantía suficiente para el acceso de las mujeres a las jerarquías estatales; en sus palabras: *“En vistas de ello, los movimientos de mujeres y las mujeres políticas han procurado introducir medidas de acción afirmativa en aras de alcanzar mayores grados de participación en ámbitos decisorios. Inspiradas en los planteos del Art. 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las medidas afirmativas –también denominadas positivas–, promueven la presencia femenina en los lugares decisorios del Estado. Si bien la acción afirmativa no está restringida a procesos políticos e institucionales, en América Latina, éstos han sido el principal foco de atención de las políticas positivas...”* (año 2010, Pág. 87)

Desde el retorno de la democracia en los países de América Latina en la década de 1980, las mujeres han participado activa y crecientemente en la vida de los partidos políticos y procesos electorales. Sin embargo, ello no se ha visto plasmado en los procesos de toma de decisiones y el acceso a cargos electivos y jerárquicos. Por tanto, desde entonces, el movimiento de mujeres ha exigido fuertemente la participación en el poder político y en los cargos electivos y jerárquicos. A tales fines, propusieron implementar “cuotas electorales” que obligaban a los partidos políticos a incorporar en la nómina un piso mínimo de mujeres candidatas (30%), y ubicadas en las listas de tal manera de tener posibilidades de resultar elegidas.

En el año 1991, se aprobó la Ley N.º 24.012 “de Cupos Femenino”<sup>1</sup>, que modificaba el Código Electoral y establecía que: *“Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.”*

Las acciones afirmativas -tales como las cuotas- son mecanismos correctivos de una situación reconocida como desigual entre diversos grupos o de personas de una sociedad. Tienen como objetivo corregir las desigualdades o las situaciones de discriminación en los sistemas sociales, políticos y/o económicos.

Dado que estas medidas están orientadas al logro de un resultado -medible y evaluable-, son medidas temporales y transitorias: una vez alcanzados esos resultados, las medidas desaparecen. Las acciones afirmativas son mecanismos inclusivos que tienden a fortalecer la democracia, al basarse en el principio de igualdad.

Las cuotas, en tanto medidas afirmativas, se establecieron como un “piso” (un punto de partida), en este caso, del 30% de participación de las mujeres en las listas nominales; pero bajo ningún aspecto estaban pensadas para convertirse en un límite o un “techo”.

---

1 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/411/norma.htm>



Varios estudios, entre ellos de Nélida Archenti<sup>2</sup> ponen de relieve el impacto positivo y de avance que tuvieron las cuotas sobre el número de mujeres electas y la visibilidad que dio a las mujeres en el ámbito político. Según Archenti: *“En efecto, la incorporación de un número importante de mujeres en las legislaturas significó un impulso hacia la equidad de género en el interior de las cámaras dado que promovió el reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género. Asimismo, a través de una mayor presencia de las mujeres ocupando espacios políticos tradicionalmente masculinos, permitió un mayor contacto entre mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil intensificando el vínculo de representación y diversificó las agendas parlamentaria y pública a través de la incorporación de nuevas áreas temáticas.”* (año 2011, pág. 14)

Según un estudio del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)<sup>3</sup>, a principios de la década de 2010, en Argentina, las mujeres habían logrado una participación del 37,6% del Poder Legislativo Nacional, siendo la institución donde mayores avances se han logrado hasta el presente.

Sin embargo, existen aún importantes condiciones de desigualdad para el desarrollo entre varones y mujeres. Sobre todo en lo que respecta al acceso a espacios de decisión en diversos ámbitos públicos (política, Estado, economía); subsisten aún fuertes barreras para el acceso de las mujeres al ejercicio de cargos jerárquicos y de autoridad, y al desempeño en diversos ámbitos considerados como “masculinos”.

## INDICADOR DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A raíz de ello, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, elaboró el **“Indicador de Participación de Mujeres” (IPM)**, que es una herramienta para medir la participación de las mujeres en cargos de decisión en tres espacios: política, economía y sociedad.

En función de ello, se puede determinar cuánto se acerca o se aleja la participación de las mujeres respecto de la paridad (el 50% de los cargos de cada institución u ámbito donde se aplique dicho instrumento de medición).

Esta herramienta fue inspirada en el **“Índice de Participación de Mujeres” (IPM)** construida por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) en el marco de sus investigaciones “Sexo y Poder ¿Quién manda en Argentina?”, y “Detrás del Número. Un estudio sobre las trayectorias políticas de mujeres y varones en la Legislatura Argentina” en el año 2011.

En términos de ELA, el IPM *“nos indica la proporción de mujeres que ocupan cargos de máxima autoridad, con reconocimiento público, en instituciones u organismos públicas o privados en tres*

---

2 En la Serie “Mujer y Desarrollo”, CEPAL, año 2011  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674_es.pdf)

3 <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=app187&cnl=59&opc=29>



*espacios de poder: la política, la economía y la sociedad. El IPM es un valor que varía del 0 al 10, a medida de que se acerca a 5 -punto de equidad de género- nos aproximamos a una sociedad más justa y equitativa entre mujeres y varones.”<sup>4</sup>*

La discriminación hacia la mujer es también una forma en que la sociedad y los varones ejercen violencia y discriminación hacia las mujeres. Según lo establecido en la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” aprobada en 1979 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU)<sup>5</sup>, la discriminación se define como: “...*toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos*”.

Asimismo, tanto la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 de “Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres” tienen por objeto la eliminación de todas las formas de discriminación y la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones o ámbitos. La Ley Provincial establece en su artículo 7° que a tales efectos serán los tres Poderes del Estado –del ámbito nacional o provincial- quienes adoptarán medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

### **IPM DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:**

A principios 2017, la Subsecretaría de Políticas de Género elaboró y aplicó por primera vez, el Indicador de Participación de Mujeres (IPM) a los fines de relevar la situación particular de las mujeres en la Provincia de Santa Fe, a partir de **datos del Estado de la Provincia de Santa Fe**. Se relevaron los cargos jerárquicos y de decisión existentes tanto en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y la cantidad de estos cargos que eran efectivamente ocupados por mujeres para el momento del estudio.

Para el año 2016- 2017, ello arrojaba como resultado, **un IPM del 34,45%**.

Esto es: el Poder Ejecutivo presentaba un IPM del 27,4% (491 cargos de decisión contabilizados, 135 ocupados por mujeres); el Poder Judicial presentaba un IPM del 48,46% (1562 cargos de decisión, 805 ocupados por mujeres); el Poder Legislativo presentaba un IPM del 27,5% (69 cargos de decisión, 19 ocupados por mujeres).

Durante el año 2018, la Subsecretaría actualizó el IPM de la Provincia de Santa Fe. Para ese período, **el IPM ascendió levemente al 35,63%**, debido sobre todo, al aumento de cargos de decisión de funcionarios/as en el Poder Judicial (y entre ellos, de mujeres en cargos jerárquicos) a

---

4 Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=app187&cnl=59&opc=29>

5 A través de la Ley Nacional N° 23.179, dicha convención adquiere jerarquía constitucional en la Argentina



lo largo del año 2017, así como también, de los cambios realizados hacia fines de 2017, por el Gobierno de la Provincia (Poder Ejecutivo) en el Gabinete y las modificaciones que ello trajo aparejado en los cargos de decisión de cada área de gobierno.<sup>6</sup>

Para fines del año 2017 y principios del año 2018, el Poder Ejecutivo presentaba un IPM del 27,66% (505 cargos de decisión contabilizados, 140 ocupados por mujeres); el Poder Judicial presentaba un IPM del 51,75% (1656 cargos de decisión, 857 ocupados por mujeres); el Poder Legislativo presentaba un IPM del 27,5% (69 cargos de decisión, 19 ocupados por mujeres).

### **1) Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe**

En relación al Poder Ejecutivo provincial, la **máxima autoridad del Poder Ejecutivo** compuesta por el binomio **Gobernador- ViceGobernador** son ambos varones desde la asunción del mandato a fines del año 2015; por tanto, **el IPM es del 0%**, y se mantiene sin modificaciones actualmente.

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe está compuesto por 14 Ministerios y dos Secretarías de Estado, a saber:

Ministerios: Desarrollo Social, Educación, Cultura, Salud, Justicia y Derechos Humanos, Producción, Trabajo, Economía y finanzas, Ambiente, Vivienda y Hábitat, Modernización del Estado, Infraestructura y Obras, Seguridad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Secretarías de Estado: Energía, Hábitat.

Hacia fines del año 2016, de los 14 Ministerios del Gobierno de la Provincia, 12 cargos se encontraban ocupados por varones y sólo dos por mujeres (Educación y Cultura). **El IPM era del 14%, y ascendía a 17.6% si se tienen en cuenta las Secretarías de Estado (Energía y Hábitat) y la Fiscalía**, ya que la Secretaría de Energía se encuentra actualmente dirigida por una mujer.

A raíz de los cambios de Gabinete mencionados, la incorporación de mujeres al frente de los Ministerios de Producción, Salud y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, **el IPM del Gabinete** ha sufrido un aumento considerable a mediados del **año 2018**: del 14% al **35.7%**. **Teniendo en cuenta las Secretarías y Fiscalía de Estado, el IPM asciende al 35.29%**. De 14 cargos ministeriales, 5 se encuentran a cargo de mujeres; de 17 cargos ministeriales, Secretarías y Fiscalía de Estado, 6 se encuentran ocupados por mujeres.

Considerando el Poder Ejecutivo Provincial en su totalidad (desde el Gobernador y Vicegobernador y sus Secretarías, y las estructuras institucionales de todos los Ministerios y Secretarías de Estado, desde los o las Ministras hasta el nivel de direcciones, e incluyendo las

---

<sup>6</sup> Cabe aclarar que en el Poder Legislativo no se han producido aún recambios de bancas (los mandatos tienen una duración de cuatro años, y se actualizan cada 4 años en los procesos electorales coincidentes con las elecciones del Poder Ejecutivo), y el Poder Judicial no ha publicado al día de la fecha (mayo 2018) los datos correspondientes al año 2017.



direcciones de organismos centralizados<sup>7</sup>), se relevó que para mediados del año 2017 de 491 cargos de decisión sólo 135 son ocupados por mujeres. El IPM del Poder Ejecutivo era del **27,4%**. Con los cambios de Gabinete propiciados a fines de ese año por el Gobierno de la Provincia, el **IPM del Poder Ejecutivo** ascendió al **27.66% (505 cargos de decisión, 140 ocupados por mujeres)**.

Otro aspecto relevante sobre la participación de mujeres en cargos de decisión del Gobierno de la Provincia, es las **áreas o sectores en los que las mujeres participan**. En base a los datos recabados de la nómina de autoridades del Gobierno de la Provincia (correspondiente a junio de 2017), se deduce que las áreas de gobierno (Ministerios) que encuentran mayor participación de mujeres, y por tanto, aquellas áreas en donde tienen mayor incidencia en la toma de decisiones, son aquellos cuyas actividades y tareas han sido históricamente consideradas como “naturalmente femeninas” por la sociedad patriarcal. Tales como el cuidado y el bienestar de otras personas dependientes, la educación de niños y niñas, entre otros.

Por tanto, las áreas de gobierno con mayor participación de mujeres en cargos de decisión eran para junio de 2017:

- Educación 55,3%,
- Salud 45%,
- Innovación y Cultura 43% y
- Desarrollo Social 34%.

A raíz de las modificaciones de Gabinete del Gobierno de la Provincia a fines del año 2017, estas áreas han mantenido los niveles de incidencia de las mujeres en la toma de decisiones. E incluso, algunas áreas gubernamentales han aumentando la participación de mujeres en cargos jerárquicos. Tal es el caso de los siguientes Ministerios:

- Educación 56.25%
- Cultura, 43.3%
- Salud, 42.5%
- Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, 40%
- Desarrollo Social, 37.14%

Por el contrario, los Ministerios que contaban con menor participación de mujeres en los cargos de decisión hacia fines del año 2016:

- Infraestructura y Obras 7.89%,

---

<sup>7</sup> No se han tenido en cuenta los cargos de coordinación ni subdirecciones.





- Seguridad 12,2%,
- Ambiente 12.5%,
- Trabajo 13.6%
- Economía 16.6%.

Para el 2018, el nivel de participación de las mujeres en cargos de decisión en cargos jerárquicos de éstas áreas de gobierno continúa siendo de las más bajas –se modifican apenas-, por tanto, se constituyen en los dominios de gobierno donde menor incidencia tienen las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

## **2) Poder Judicial Provincia de Santa Fe**

En relación al Poder Judicial, **la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe** es la institución en la que las mujeres se encuentran más gravemente subrepresentadas, tendencia que se repite en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En este sentido, de un total de **7 Magistrados, sólo una es mujer en la actualidad. IPM: 14,28%**

Sin embargo, teniendo en cuenta la totalidad de **cargos de decisión existentes en el Poder Judicial** para el año 2016 (1562 entre las categorías: Magistrados, Funcionarios y Funcionarios de los Ministerios), 805 se encontraban ocupados por mujeres, lo que representaba **un IMP del 48.46%**. Ello constituye un dato sorprendente teniendo en cuenta las dificultades que tienen las mujeres víctimas de violencias en el acceso a la justicia, en la Provincia de Santa Fe y en el país.

Hacia fines del año 2017, **la participación de las mujeres en los cargos jerárquicos** aumenta a un **51.75% de la totalidad de los puestos de decisión (1656 entre Magistrados, Funcionarios y Funcionarios de los Ministerios)**. Durante este período, crean nuevos cargos de decisión (sobre todo, dentro del Ministerio Público); los cargos decisorios aumentan a 1656, de los cuales 857 estaban ocupados por mujeres.

Por el contrario, la participación de las mujeres en la máxima autoridad del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, no ha sufrido modificaciones hasta el presente, ubicándose en el 14.28%.

Esta misma tendencia se registra en el Poder Judicial a nivel nacional. Según establece el informe *“Sexo y Poder. Quién manda en la Argentina?”* del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) realizado en el año 2010, la máxima autoridad -la Corte Suprema de Justicia de la Nación- presentaba un IPM del 29% (de los siete integrantes de este cuerpo, sólo dos eran mujeres para el momento del relevamiento). Sin embargo, según ELA: *“De los tres poderes del Estado, es en el Poder Judicial donde las mujeres se encuentran mayormente subrepresentadas en los lugares de máxima responsabilidad. Las mujeres constituyen el 54,4% del total del personal del Poder Judicial. A simple vista este panorama podría parecer alentador. Sin embargo, al indagar más específicamente la composición del Poder Judicial para ver dónde se ubican las mujeres, el escenario resulta más complejo.”* (Año 2010, Pág. 7)



Según ELA, si bien el Poder Judicial de la Nación se encuentra conformado mayoritariamente por mujeres, sin embargo, al ascender en los puestos de jerarquía, el número de mujeres desciende significativamente, ocupando en el año 2010, sólo el 15% de la totalidad de cargos de autoridad relevados en el estudio.

Esta tendencia se repite en el Poder Judicial Provincial, cuya composición es mayormente femenina (para el año 2016, el Poder Judicial se encontraba conformado por el 54.83% de mujeres, y hacia fines del año 2017, el porcentaje de participación asciende a 55.09%).

A partir de los datos relevados en el Poder Judicial provincial y nacional, se pueden observar con claridad las brechas de género producidas a partir de las barreras u obstáculos existentes por razones de género, que producen discriminación hacia las mujeres. Estas barreras son invisibles, y operan a partir de patrones socio-culturales y estereotipos de género, atribuyendo características “naturales” tanto a mujeres como a varones, que califican o descalifican a los sujetos para ciertas tareas, ocupaciones y/o puestos laborales o jerárquicos.

En este sentido, la metáfora de “los techos de cristal” intenta graficar la discriminación que sufren las mujeres en la disponibilidad y el acceso a las oportunidades para ocupar puestos de autoridad o jerárquicos en una estructura organizativa, o bien, tener un lugar de participación en los procesos de toma de decisiones.

Según datos estadísticos oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, correspondientes al año 2016, sobre un total de **322 cargos de máxima autoridad (Magistrados/as) las mujeres ocupaban sólo el 36.96% de los cargos**, mientras que los varones ocupaban el 63.04% de los mismos -un porcentaje ampliamente mayor-. A lo largo del año 2017, según datos extendidos por el Poder Judicial de la Provincia, aumenta levemente **la participación de las mujeres al 38.29% en los cargos de máxima jerarquía**; sin embargo, la participación de los varones en cargos de Magistrados continúa siendo ampliamente mayor (aproximadamente el doble).

### **3) Poder Legislativo Provincia de Santa Fe**

Por otra parte, en el **poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe el IPM es del 27,5%**, que es un promedio del IPM de ambas Cámaras. La **Cámara de Senadores presenta un IPM crítico: 5,2%: de 19 Senadores, sólo una es mujer**. Mientras que la **Cámara de Diputados** provincial presenta **un IPM del 36%; esto es: de 50 diputados/as, 18 son mujeres**.<sup>8</sup>

Algunas autoras (Archentti, ots) coinciden en afirmar que el ingreso de las mujeres a los cuerpos legislativos ha sido posible gracias a la promulgación de la llamada “Ley de Cupos” a nivel nacional en el año 1991, que obligaba a los partidos políticos que aspiraran a cualquier instancia representativa (provincial, municipal y comunal, o constituyente) conformar sus listas con al menos un tercio de representación femenina de manera intercalada y con posibilidad de resultar electas.

<sup>8</sup> Estos valores se mantienen constantes ya que las bancas legislativas se renuevan cada cuatro años, en paralelo a las elecciones del Poder Ejecutivo provincial.





Ello que ha permitido el ingreso de una “masa crítica” de mujeres, y asegurar su participación en la Legislatura de manera sostenida hasta el presente. Sin embargo, lo que surgió como una medida afirmativa impulsada por el Estado para modificar la desigualdad en la cantidad de representantes varones y mujeres asignando un piso del 30%, con el correr de los años se ha transformado en un techo. Un piso que no siempre se cumple a pesar de la normativa vigente.

En la Provincia de Santa Fe se promulgó la Ley N° 10.802 de “Cupo Femenino” en el año 1992, posibilitando el ingreso de mujeres a ambas Cámaras. Sin embargo, aún en la actualidad existen importantes diferencias en la composición por géneros en las Cámaras de Senadores y de Diputados (ya que la Ley obliga a incorporar este porcentaje de mujeres en la conformación de listas partidarias y no a la composición de los cuerpos legislativos).

Si bien las medidas afirmativas son concebidas como “medidas transitorias” hasta tanto pueda alcanzarse una participación igualitaria (paridad) entre varones y mujeres, queda en evidencia que estamos lejos de que puedan ser removidas las barreras discriminatorias dado que no están creadas las condiciones para el acceso de mujeres a lugares de decisión, ni siquiera en el nivel mínimo que prescribe la normativa vigente (del 30%) para los órganos legislativos y sindicales (Ley Nacional N° 25.674 de Cupo Sindical, del año 2002)<sup>9</sup>.

Aún así cabe resaltar que dichas normativas que fijan el nivel de participación en un 30% han sido concebidas como un “piso”, medidas de inclusión gradual de las mujeres hasta alcanzar la paridad respecto de los varones tanto en el ámbito legislativo y en el sindical. Una vez alcanzados estos objetivos (que son medibles y evaluables), las medidas o acciones afirmativas tienden a desaparecer.

Las medidas de acción afirmativa parten del supuesto de que: “...frente a una realidad desigualitaria, el trato igual no lleva a resultados iguales y, en consecuencia, para obtener resultados iguales es necesario un trato desigual “ (Archenti, año 2011, pág. 50). Por tanto, son medidas compensatorias para arribar a una situación de hecho más equitativa.

### **El IPM en otros ámbitos:**

El Indicador de Participación de Mujeres (IPM) es una herramienta que también puede ser aplicada en otros ámbitos para medir los niveles de participación de las mujeres en los cargos jerárquicos que implican responsabilidades y un lugar en la toma de decisiones. A raíz de ello, la Subsecretaría ha implementado el IPM en diversos ámbitos:

- 1) Otros niveles de Estado: Municipios y Comunas (MMyCC) de la Provincia de Santa Fe: Poder Ejecutivo y Consejos Deliberantes de las localidades

---

<sup>9</sup> Establece también un piso mínimo de participación de mujeres, del 30% en cargos electivos y de representación cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentaje sobre el total de trabajadores empadronados



- 2) Organismos públicos autárquicos como las Universidades Nacionales en la Provincia de Santa Fe (Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional del Litoral)
- 3) Procesos electorales (elecciones PASO y Generales del año 2017)

### 1) El IPM en Municipios y Comunas

Estos patrones de discriminación hacia las mujeres en cargos jerárquicos se presentan en los Municipios y las Comunas de la Provincia de Santa Fe, de manera más pronunciada. En efecto, hacia mediados del año 2018, sobre un total de 363 localidades de la Provincia, el **IPM promedio de todos los Municipios y Comunas (MMyCC) era del 7.7%**. En los **municipios** particularmente, **el IPM era del 15.6%** (18 intendentas sobre un total de 50 municipios) y en las **comunas descendía al 6.4%** (20 presidentas comunales sobre un total de 312 comunas).

Durante el año 2018, se llevaron adelante elecciones en comunas y algunos municipios de la Provincia. Al actualizar el IPM hacia fines de ese año, se obtuvieron los siguientes resultados en relación a la participación de las mujeres en cargos de decisión de los gobiernos locales: el **IPM promedio de MMyCC aumentó al 9.3%** (34 mujeres intendentas y jefas comunales, en las 363 localidades de la Provincia). Sin embargo, para ese año había sólo 7 intendentas mujeres en los **53 Municipios** de la Provincia, lo que arrojaba **un IPM del 13,2%** (descendía en relación al año anterior), y 27 presidentas comunales mujeres en las **310 Comunas de la Provincia. El IPM de Comunas era del 6,7%**, lo que representaba una mejora en relación a los datos obtenidos el año anterior (6,4%).

Ello pone en evidencia que en las comunidades pequeñas los patrones socio-culturales (estereotipos de géneros) basados en la división sexual del trabajo se encuentran mucho más arraigados que en las ciudades medianas y que en las grandes ciudades de la Provincia, y existen también mayores barreras y obstáculos para el acceso de las mujeres al ámbito político en cargos electivos y jerárquicos, con responsabilidades en la toma de decisiones.

Sin embargo, a nivel de los gobiernos locales, la participación de las mujeres suele ser más elevada en los órganos legislativos (Concejos) de las ciudades. Según Nérida Archenti: “... *el éxito electoral de las mujeres en el nivel local de gobierno es mayor en los poderes legislativos que en los ejecutivos y esto se vincula básicamente a condiciones institucionales que perfilan escenarios diversos para las oportunidades electorales de las mujeres vinculadas a: i) atributos del sistema electoral tal como las circunscripciones plurinominales con una mayor magnitud de distrito y el tipo de lista cerrada y bloqueada que promueven el acceso femenino a los cargos de representación ciudadana y ii) la existencia de normativas que establecen cuotas para mujeres en las listas de candidatos en los cuerpos legislativos municipales...*” (Año 2011, Pág. 20)



### Poder Legislativo en Gobiernos locales: los Concejos

Esto queda constatado con la implementación del IPM en los Concejos de las ciudades cabeceras de “Nodo” (Regiones administrativas descentralizadas) de la Provincia de Santa Fe; a saber:

- Región 1: Reconquista
- Región 2: Rafaela
- Región 3: Santa Fe
- Región 4: Rosario
- Región 5: Venado Tuerto

Hacia mediados del año 2018, el Concejo que presentaba mayores niveles de participación era el de la ciudad de Rafaela con un IPM del 40% (sobre 10 concejales, 4 mujeres), la ciudad de Rosario presentaba un IPM 39,28% (sobre 28 cargos, 11 mujeres), el Concejo de la ciudad de Venado Tuerto tenía un IPM del 30% (sobre 10 cargos, 3 mujeres).

Si bien el cupo femenino del 30% exigido por la Ley Provincial de “Cupo Femenino”, se aplica a las listas presentadas por los partidos políticos, algunos órganos legislativos locales no han conseguido alcanzar ese porcentaje de participación de mujeres en la conformación de los mismos. Tal es el caso de los Concejos de la ciudad de Santa Fe y la ciudad de Reconquista: hacia mediados del año 2018, el Concejo de la ciudad de Santa Fe presentaba un IPM del 29,4% (sobre 17 cargos, 5 mujeres) y el Concejo de la ciudad de Reconquista, un IPM del 20% (sobre 10 cargos, 2 mujeres).

Ello evidencia la resistencia de los partidos políticos a incorporar a mujeres en las listas, en posiciones en las que puedan acceder efectivamente a los escaños, y la tendencia a “*aplicar las normas con criterios minimalistas*” (Archenti, año 2011, pág. 10).

## **2) El IPM en organismos estatales y autárquicos: las Universidades Nacionales en la Provincia de Santa Fe**

Estos patrones de participación se presentan con similares características en el ámbito académico.

Las Universidades Nacionales son organismos públicos que dependen del Estado Nacional; sin embargo, son autárquicos, ya que cuentan con gobierno propio.

En la Provincia de Santa Fe, hay dos grandes Universidades Nacionales con gran prestigio y larga trayectoria: Universidad Nacional del Litoral (UNL) y Universidad Nacional de Rosario (UNR).

El Rectorado es uno de los órganos de gobierno de las Universidades -junto con la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior-. El Rector y Vicerrector son elegidos por la Asamblea Universitaria cada cuatro años. En el ámbito de las Facultades, los Decanos y Consejos Directivos



son los órganos de Gobierno. El Decano y Vicedecano, según estatutos, dirigen todas las actividades de cada Facultad; su gestión tiene una duración de cuatro años.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos acerca de la participación de mujeres en cargos de decisión en las Universidades públicas -la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL)-, es posible afirmar que el **Indicador de Participación de Mujeres (IPM)** es en promedio, del **30,86%**.

Si se desglosan los datos según las Universidades:

1) Universidad nacional del Litoral (UNL):

En la actualidad, no se encuentran mujeres en el ejercicio de cargos de máxima jerarquía en el Rectorado (cargos de Rector- Vicerrector). IPM: 0%

Teniendo en cuenta las Secretarías de la UNL, la participación de Mujeres asciende al 21,4% (de 14 cargos, 3 se encuentran ocupados por mujeres: Secretarías de Ciencia, Arte y Tecnología; Secretaría de Extensión Social y Cultural; y la Secretaría de Fortalecimiento Territorial).

Hacia fines del año 2018, de las diez Facultades existentes en la UNL, sólo tres mujeres ocupan el cargo de Decanas (Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Biológicas y Facultad de Humanidades y Ciencias), y tres mujeres ejercen el cargo de Vice-decanas (Facultad de Ingeniería Química y Facultad de Ciencias Agrarias). Ello arroja un **IPM del 27.27%** (de los 22 cargos de Decanato y Vicedecanato, y las Direcciones de los Centros Universitarios de Reconquista y Gálvez, 6 cargos se encontraban ocupados por mujeres hacia fines de 2018).

La **UNL y sus Facultades** presentaban hacia fines del año 2018, un nivel de participación de las mujeres en cargos de autoridad del **25%** (36 cargos de autoridad contabilizados, de los cuales 9 se encontraban ocupados por mujeres).

2) Universidad Nacional de Rosario (UNR)

En la actualidad, no se encuentran mujeres en el ejercicio de cargos de máxima jerarquía en el Rectorado (cargos de Rector- Vicerrector). **IPM: 0%**

Teniendo en cuenta las Secretarías de la UNR, la participación de Mujeres asciende al **31.8%** (de 22 cargos, 7 se encuentran ocupados por mujeres: Secretarías Académica de Posgrado; Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Planeamiento; Secretaría de Cultura; Secretaría de Acción Gremial; Secretaría de Coordinación y Gestión).

Hacia fines del año 2018, de las doce Facultades existentes en la UNR, sólo dos mujeres ocupaban el cargo de Decanas (Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas y Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura), y cuatro mujeres ejercían el cargo de Vice-decanas (Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño; Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas; Facultad de Humanidades y Artes y Facultad de Odontología). Ello arroja un **IPM**



del **40,74%** (de los 27 cargos de Decanato y Vicedecanato, y la Dirección del Centro de Estudios Interdisciplinarios y la Escuela Agrotécnica, 11 cargos se encontraban ocupados por mujeres hacia fines de 2018).

Por tanto, **la UNR y sus Facultades** presentan en la actualidad (fines del año 2018) un **IPM del 36.73%** (de los 49 cargos de autoridad existentes, 18 se encontraban ocupados por mujeres en la fecha de relevamiento).

#### El IPM en el ámbito de la ciencia:

Asimismo, se ha implementado el Indicador de Participación de Mujeres (IPM) para medir la participación en los Centros Científicos Tecnológicos de las ciudades de Rosario y Santa Fe, que conforman la Red Institucional de Investigación y Desarrollo dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET).

En estos Centros se llevan adelante investigaciones que abarcan diversas ramas de la ciencia y se constituyen en un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo.

Los Centros contribuyen a interrelacionar los institutos y grupos de investigación, brindándoles apoyo; así como también a mantener relaciones de cooperación y difusión de innovaciones al resto de la comunidad. Entre ellos, y en particular, al sector productivo a partir de las investigaciones llevadas adelante en su ámbito específico. Paralelamente, desarrollan y proveen ciertos servicios al sector productivo a partir del relevamiento de demandas en instancias de diálogo institucionalizadas.

#### Centro Científico Tecnológico (CCT) – Rosario:

El Consejo Directivo elige cada cuatro años el Directorio (Director – Vicedirector) de cada CCT; está conformado por los/as Directores/as de las Unidades Ejecutoras.

Hacia fines de 2018, el Consejo Directivo contaba con 13 miembros en cargos de decisión, de los cuales cuatro eran ocupados por mujeres. Los cargos de Director y Vicedirector eran varones para el momento del relevamiento. Por tanto, el **IPM en el CCT- Rosario es del 26.6%** (sobre 15 cargos jerárquicos y de decisión, 4 eran ocupados por mujeres).

#### Centro Científico Tecnológico (CCT)- Santa Fe:

Hacia fines de 2018, el Consejo Directivo contaba con 17 miembros en cargos de autoridad, de los cuales dos eran ocupados por mujeres. Los cargos de Director y Vicedirector eran varones para el momento del relevamiento. Por tanto, el **IPM en el CCT- Santa Fe es del 10.52%** (sobre 19 cargos jerárquicos y de decisión, 2 eran ocupados por mujeres).



Por tanto, si se analiza la participación de las mujeres en los ámbitos político-institucional y académico, se observa que aún en el presente, en aquellos ámbitos en los que no existen medidas afirmativas, tales como la Ley de Cupos (que posibiliten y garanticen el acceso a las mujeres a cargos de decisión)-, los niveles de participación caen de manera significativa, entre el 5 y 15% según sea el caso. Teniendo en cuenta que las mujeres constituyen en la actualidad, más de la mitad de la población tanto a nivel provincial como nacional, las mismas se encuentran subrepresentadas en los cargos jerárquicos de las estructuras organizativas o bien, no cuentan con las mismas oportunidades que los varones para el acceso y desarrollo en los ámbitos mencionados.

### 3) Procesos electorales (elecciones PASO y Generales del año 2017)

Por otro lado, en la actual coyuntura electoral (PASO 2017), es notable destacar el avance de las mujeres en la participación política y las conquistas de espacios y derechos, motorizado gran parte gracias al movimiento de mujeres.

Desde la Subsecretaría, se han monitoreado las listas de candidatos/as presentadas para las PASO. Tomando las ciudades “cabeza de Nodos” de la Provincia de Santa Fe – Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto- se podría afirmar que la mitad de los y las candidatos/as presentadas para los Concejos son mujeres. **En Reconquista, se presentaron 19 listas, 95 candidatos, 45 son mujeres. Rafaela: 20 listas, 100 candidatos, 45 son mujeres. Santa Fe: 36 listas, 288 candidatos/as, 143 son mujeres. Rosario: 43 listas, 557 candidatos/as, 296 son mujeres. Venado Tuerto: 16 listas, 80 candidatos/as, 40 son mujeres.**

Sin embargo, el relevamiento de las listas presentadas para las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) en las ciudades cabeza de Nodos de la Provincia, arrojó como resultado bajos porcentajes de **listas de candidatos/as a concejales encabezadas por mujeres. En Reconquista, de 19 listas presentadas sólo 6 estaban encabezadas por mujeres, en Rafaela sólo 4 listas entre 20, en Santa Fe 6 listas encabezadas por mujeres sobre un total de 36, en Rosario 9 listas de un total de 43, y en Venado Tuerto sólo 3 listas de un total de 16.**

El lugar que ocupan las mujeres en las listas define la posibilidad de acceso –o no- a los cuerpos legislativos; a partir de los datos relevados se podría afirmar que las probabilidades de acceso para las mujeres se reducen drásticamente tanto si ocupan lugares marginales en las listas, como en el “filtro” de las elecciones primarias, cuando las listas encabezadas por mujeres se ponen en competencia con sus correligionarios dentro de la misma fuerza política.

Estas mismas tendencias se repiten en el caso de las listas presentadas para **diputados/as nacionales por la Provincia de Santa Fe.** En el relevamiento realizado por la Subsecretaría, para las PASO 2017, **se presentaron 57 listas con 513 candidatos/as, de las cuales 221 son mujeres.** Sin embargo, sólo 14 listas son encabezadas por mujeres, lo que representa el **24.5%.**





### **El IPM en los ámbitos económico y social:**

A mediados del año 2018, la Subsecretaría de Políticas de Género avanzó en la implementación del IPM en el ámbito económico y social. A tales fines, y como criterio de selección de la muestra, se tomó a los actores que participan actualmente en el Consejo Económico y Social (CEyS) del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

El **Consejo Económico y Social (CEyS) de la Provincia** fue creado a principios del año 2016 por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Se encuentra conformado por **un sector social** (organizaciones de la sociedad civil), **un sector de trabajadores** (trabajadores organizados en centrales o movimientos gremiales) y **un sector económico-productivo** (cámaras de intereses, confederaciones y asociaciones de productores, federaciones de cooperativas, de diversos sectores y ramas de actividad de la economía provincial).

La metodología empleada para la medición del Indicador de Participación de Mujeres (IPM) en los cargos de decisión de las estructuras de actores, fue sondear en cada uno de los actores colectivos y sectoriales que participan en el CEyS los cargos jerárquicos de decisión formales, estimando el porcentaje de participación de mujeres sobre el total de los cargos.

Como resultado, se evidenció que **en promedio, el nivel de participación de las mujeres en el ámbito económico y social es del 22,16%**. El **sector productivo** registraba para el año 2018 un **IPM del 6,44%** de participación de mujeres en cargos de decisión jerárquicos en las estructuras de las instituciones o actores relevados (636 cargos relevados, 34 ocupado por mujeres). El **sector de trabajadores** presentaba para ese período un **IPM del 21.9%** (506 cargos de decisión contabilizados, 111 ocupados por mujeres). El **sector social** presentaba un **IPM del 38,16%** (1090 cargos contabilizados, 416 ocupados por mujeres).

Sin lugar a dudas, el sector económico – productivo se constituye en el ámbito que presenta mayores barreras para la participación de las mujeres en cargos de decisión.

INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL CEYS

SECTOR ECONÓMICO – PRODUCTIVO

1. FAA – Federación Agraria Argentina
2. CARSE – Confederación de Asociaciones Rurales Santa Fe
3. CORENOSA – Consejo Regional Económico del Norte Santafesino.
4. APPA – Asociación Provincial de Productores de Algodón
5. Entidades representativas del sector lácteo:  
CIL – Centro de la Industria Lechera  
APYMIL – Asociación de Pequeñas y Medianas Industrias Lácteas
6. Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social: Banco Coinag / Cooperativa de Agua de Tostado
7. FISFE – Federación Industrial Santa Fe
8. FECECO – Federación de Centros Comerciales de la Provincia de Santa Fe
9. Bolsa de Comercio Santa Fe
10. Bolsa de Comercio Rosario
11. Cámara Argentina de la Construcción Delegaciones Santa Fe y Rosario
12. CONINAGRO – Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada

SECTOR DE LOS TRABAJADORES

1. CGT – Confederación General del Trabajo Regional Venado Tuerto Regional Reconquista
2. CGT Regional Rafaela
3. CGT Regional Santa Fe
4. CTA Santa Fe
5. UPCN – Unión Personal Civil de la Nación
6. ATE – Asociación Trabajadores del Estado
7. CGT Regional Rosario
8. Movimiento Sindical Rosario
9. CGT Regional San Lorenzo
10. UOM Villa Constitución – Unión Obrera Metalúrgica
11. AMSAFE – Asociación de Magisterio de Santa Fe
12. FESTRAM – Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de Santa Fe

SECTOR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. Iglesia Católica Argentina
2. Iglesias Evangélicas
3. Colectividad judía
4. Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social: Federada Salud Federación Santafesina de Entidades Mutuales Brigadier Estanislao López
5. Mesa del Diálogo de Santa Fe
6. Consejo Económico y Social de Rosario
7. Foro de Colegios Profesionales
8. Federación de Bomberos Voluntarios Escolares
9. Asociaciones de Cooperadoras Escolares
10. Sector social de Reconquista: Club de Leones
11. Sector social de Rafaela: Fundación Espacios de Aprendizajes
12. Sector social de Venado Tuerto: Liga de Madres de Familia Asociación Civil Jesús Misericordioso

Desglosando por sector (económico- productivo, social y trabajadores), se pueden realizar algunas apreciaciones de interés:

**1) Sector económico- productivo:**

En este sector, se ubican los niveles de participación más bajos de las mujeres. En efecto, a mediados del año 2018, el **IPM era del 6,44%** en la totalidad de los cargos jerárquicos formales de las cámaras de interés (comercio, empresariales, etc), confederaciones de producción y asociaciones (cooperativas y otras).

Otro dato de interés que surge de este estudio es que la participación de las mujeres se remite -casi exclusivamente- a los cargos de “vocal” (tanto titulares como suplentes).<sup>10</sup>

10 Los vocales componen la junta directiva y tienen voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la Junta. Pueden o no tener funciones o “cometidos” específicos según los Estatutos de cada asociación o institución. En cualquiera de los dos casos, forman parte de la Directiva, aprueban o no las decisiones que se someten a discusión



Si bien los cargos de vocales titulares tienen “voz y voto” sobre las cuestiones que la Junta Directiva decide someter a decisión.

## **2) Sector trabajadores:**

En este sector, el nivel de participación de mujeres asciende al **21,9%** del total de los cargos de decisión contabilizados en confederaciones y centrales sindicales de la Provincia de Santa Fe. De un total de 506 cargos jerárquicos, a mediados del año 2018, 111 se encuentran ocupados por mujeres.

Sin embargo, en el “sector de trabajadores” (centrales sindicales, confederaciones gremiales y algunos gremios en particular), las mujeres tienen una importante participación en el nivel de las Secretarías, donde pueden tomar decisiones en torno a estrategias de acción de las organizaciones. Sobre todo, se desempeñan en las Secretarías de la Mujer/Género o Igualdad de Oportunidades.

Ley Nacional de cupo Sindical<sup>11</sup> promulgada en el año 1984 en Argentina. La misma establece que: *“La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad. Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.”*

## **3) Sector social:**

El sector social, compuesto por: foros profesionales, organizaciones sociales, fundaciones, asociaciones de cooperativas, mesas de diálogo y consejos, federaciones, Clubes, ligas, vecinales, mutuales, colectividades eclesíásticas, entre otras, es el que reporta mayor nivel de participación de las mujeres en puestos de decisión de estas organizaciones o instituciones.

Hacia mediados del año 2018, el **IPM era del 38,16%** del total de los cargos jerárquicos contabilizados: de 1090 cargos, 416 se encontraban ocupados por mujeres.

Dentro de este heterogéneo sector, vale la pena resaltar la participación de las mujeres en las asociaciones profesionales que componen “el Foro de Asociaciones profesionales” (que en tanto actor colectivo participa en el Consejo Económico y Social). Si se considera el conjunto de las

11 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/80046/norma.htm> Reglamentada por el Decreto N° 514/02.



asociaciones profesionales de la Provincia de Santa Fe (tanto de la primera como segunda circunscripción, Santa Fe y Rosario respectivamente), el nivel de participación de las mujeres en cargos jerárquicos asciende: el IPM es del 41,98% del total de cargos de decisión contabilizados. De 684 cargos, 283 se encontraban ocupados por mujeres (hasta mediados del año 2018).

Lo interesante de este dato es que en el ámbito de las asociaciones profesionales, las mujeres tienen mayor participación en los diversos cargos jerárquicos de las estructuras institucionales, no sólo como vocales (titulares y suplentes), como secretarías y tesoreras; pero también se desempeñan en los máximos cargos de autoridad: presidencia y vice presidencia de las asociaciones.

### **En busca de la Paridad:**

La paridad como demanda de las mujeres tiene sus orígenes en Francia, alrededor del año 1880. Para ese entonces, el poder político estaba concentrado monopólicamente en manos de los varones; las mujeres se encontraban excluidas de las instancias donde se reparte el poder político y de la toma de decisiones que afectan la vida de ciudadanos y ciudadanas.

Luego de la Revolución Francesa, y de la declaración universal de los “Derechos del Hombre”, la idea de “ciudadano” que es representante del cuerpo de la Nación es un individuo abstracto que no admite una singularidad -que se materialice en individuos concretos-, y que todos los ciudadanos puedan ejercer el poder soberano. En la práctica, esto se tradujo en que el discurso francés, con vocación universalista, invisibilizara la exclusión de las mujeres -en tanto, ciudadanas concretas- del poder político, y de la representación de la Nación imponiendo un velo de pretendida igualdad entre varones y mujeres. El “universalismo” en la práctica estaba asociado con masculino.

Para ese entonces era muy notoria la escasez e incluso ausencia de mujeres en puestos electivos de decisión y representación, y su exclusión sistemática del poder político a través de barreras o normas discriminatorias.

Recién en la década de 1990 el concepto de paridad adquiere relevancia a nivel regional (Europa) y Mundial. En 1992, se realizó la primer Cumbre Europea “Mujeres en el Poder” , donde se habla por primera vez de “paridad en la representación y en la administración de las naciones” y una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, entre otras. En 1995, se llevó adelante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde también se planteó la necesidad de participación equilibrada de las mujeres. De esta manera, lograr una mejor calidad de la democracia en los diversos países.

Desde entonces, la diferencia sexual comenzó a ser un criterio y un clivaje en el reparto del poder soberano. A raíz de la evidencia de esta condición mixta y universal de la humanidad (las mujeres representan la mitad de la misma), las mujeres comenzaron a plantear la necesidad de tener una presencia equilibrada en el ejercicio del poder soberano y en la representación del electorado. En un régimen democrático, se exige el carácter mixto de los puestos de elección popular.



Por tanto, la demanda de paridad del movimiento de mujeres, se traduce, en términos de Marta Ferreyra: “...*la participación cuantitativamente homogénea y equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos relevantes de la toma de decisiones.*” (Año 2015, Pág. 10) Tiene como objetivo lograr el reparto igualitario del poder

Ello no quiere decir, sin embargo, que las mujeres pretendan una representación de los intereses particulares de las mujeres -aunque no se excluye la posibilidad de armar agendas con intereses propios-, sino por el contrario, en palabras de Marta Ferreyra: “*El ejercicio de la soberanía, distribuido entre hombres y mujeres, significa que ambos sexos participan del hecho soberano: ambos se arrojan la posibilidad de una representación de carácter universal. Las mujeres no sólo representan a mujeres; los hombres no sólo representan a hombres. Esta idea sería contraria al principio de democracia representativa.*” (Año 2015, Pág. 11)

Para esta autora, se trata de lograr el reconocimiento de la diferencia sexual, para luego “borrar” esta diferencia en el ejercicio mismo de la representación política de carácter universal. Las mujeres también pueden representar “lo universal”.

Es que tal como afirma Mariana Morelli: “*La necesidad de tener más mujeres en el poder no depende de los resultados que producirán, sino de que estén presentes en el proceso de representación política, en los momentos de definición de los temas en la agenda pública y dentro de los espacios de poder.*” (Año...., pág. 81)

Si embargo, con una representación paritaria, aumentan las posibilidades de que una mayor amplitud de temas se puedan manifestar e incluir en las agendas gubernamentales, incluyendo puntos de vista y modalidades de vida más variados en el proceso de toma de decisiones.

En América Latina, la demanda de paridad se introdujo recién a principios del siglo XXI, de la mano de los movimientos de mujeres en los diversos países de la región. En Argentina, la Ley de Paridad N.º 27.412<sup>12</sup> que modifica el Código Electoral de la Nación, ha sido promulgada en diciembre de 2017.

Sin embargo, en la Provincia de Santa Fe, el proceso parece ser más lento y costoso para el movimiento de mujeres. Desde principios del siglo XXI, se presentaron en el Poder Legislativo Provincial, en ambas Cámaras (Diputados y Senadores), una serie de proyectos de Ley de Paridad, más o menos restringidos, que abarcaban diversos ámbitos: los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial, Legislativo) y las Asambleas Constituyentes, los partidos políticos, asociaciones profesionales, entre otros.

En agosto de 2018, la Cámara de Diputados dio media sanción a un Proyecto de Ley de Paridad, que retoma elementos de los diversos proyectos presentados en las Cámaras de Diputados y Senadores.

---

12 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/304794/norma.htm>





El Proyecto establece la necesidad de incorporar la “participación política equitativa”, entendida ésta como: “... *entre géneros la aplicación de la paridad con el fin de equilibrar la conformación de las listas y la composición de los cuerpos colegiados con una integración del 50% entre géneros.*” El Proyecto define en los siguientes ámbitos de aplicación: “... *en la conformación de las listas de las y los candidatos que presenten los Partidos Políticos o Confederación de Partidos o Alianzas para elecciones de Cuerpos Colegiados Provinciales, Municipales, Comunales y Convencionales Constituyentes de la Provincia de Santa Fe, así como en la integración de los cargos políticos de las entidades autárquicas, organismos descentralizados, empresas del estado provincial, sociedades del estado provincial, sociedades anónimas con participación estatal provincial mayoritaria, sociedades de economía mixta, y en todo otro ente público provincial, cualquiera fuere su forma u origen.*”

A tales fines, se propone el mecanismo de la “alternancia entre géneros”: “...*(considerándose la alternancia por duplas, constituidas por un integrante de cada género) en toda la lista, garantizándose que dos personas del mismo género no puedan integrar en forma consecutiva una misma dupla dentro de la nomina.*”

Actualmente, el Proyecto de Ley se encuentra en la Cámara de Senadores a la espera de ser tratado, donde existe aún una abrumadora mayoría de representantes varones.

A partir de los datos relevados, cabe destacar la importancia de poder contar con una “Ley de Paridad” en las Cámaras Legislativas provinciales -y otros ámbitos-, en tanto herramienta concreta que permita avanzar a las mujeres hacia una igualdad en el acceso a la participación en los cargos de decisión, la visibilización de las mujeres en el ejercicio de cargos de autoridad y en los procesos de toma de decisión, así como también, la inclusión progresiva de una mayor diversidad de temáticas, algunas de ellas atinentes a los intereses específicos de las mujeres.

### **Lineamientos de la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia:**

Es también un desafío para la Subsecretaría desplegar lineamientos y estrategias que permitan avanzar sobre la igualdad política de las mujeres y la creación de condiciones para el efectivo ejercicio de sus derechos. Asimismo, elaborar políticas públicas que promuevan otros mecanismos de distribución del poder entre los géneros de manera igualitaria en todos los ámbitos de la sociedad (política, académica, económica y social).

Desde el año 2013, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) entre varones y mujeres, que tiene como meta alcanzar la democracia plena, entendida ésta como una igualdad de derechos y oportunidades entre los géneros. En este sentido, el PIOD se constituye en una guía para la política pública que, frente a la brecha existente entre la igualdad legal y la igualdad real entre varones y mujeres, compromete al Estado y a la sociedad a aunar esfuerzos para reconocer, restablecer y promover de manera integral y sostenida la igualdad entre varones y mujeres.





En el primer capítulo del PIOD *“Hacia la igualdad de género. Compromisos de la gestión provincial de Santa Fe”*, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) establece ciertos compromisos de la gestión para alcanzar la igualdad entre los géneros, realizar acciones concretas para evitar la discriminación hacia las mujeres, promover el respeto de los derechos de las mujeres y las personas, incluir mecanismos participativos para que las políticas públicas sean acordes a las necesidades de la población, entre ellas, las mujeres, entre otras.

En el capítulo VII del PIOD, se establecen lineamientos en el marco de la estrategia *“Participación en el ámbito público en condiciones de igualdad”*. En este sentido establece que: *“La participación ciudadana es un valor y un fin en sí mismo. Propiciar óptimas condiciones para la participación social, su sostenimiento y la búsqueda permanente de mejoras en la misma, es un deber del Estado. En este sentido, se favorecerá la participación pública de las mujeres de manera tal que se involucren de forma activa e igualitaria en las transformaciones sociales. Incorporar perspectiva de género en los diversos espacios participativos significa repartir equitativa, ente la responsabilidad y asegurar que todos los intereses sean discutidos e incorporados en forma consensuada. La participación con enfoque de género debe ayudarnos a construir relaciones mas justas.”*

De allí surgen los siguientes lineamientos de acción:

- Fomentar la participación ciudadana de las mujeres en el ámbito público en la provincia.
- Favorecer la participación de las mujeres de pueblos originarios en el espacio público
- Valorizar el papel de la mujer rural en el ámbito productivo de la provincia
- Promover la participación de las organizaciones del colectivo LGTBI en el ámbito público

En el marco del PIOD, la Subsecretaría creó el Programa *“PAR. Autoras y Actoras en procesos locales de participación”*, que pretende brindar herramientas y formación a mujeres para la participación en espacios o instancias de los gobiernos locales, siendo éstas, las instancias de la estructura estatal nacional más cercanas para la ciudadanía.

Las mujeres presentan condicionamientos diferenciados para la participación en procesos de decisión y en cargos de autoridad respecto de los varones. Entre ellos, existen barreras y obstáculos para la participación social y política de las mujeres basados en estereotipos de género y valoraciones socio-culturales sobre las mujeres, que derivan en la discriminación de las mismas en la participación de ciertos ámbitos (políticos, económicos, sociales y culturales).

Paralelamente, las mujeres no son representadas en forma igualitaria en el ámbito político; las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres para acceder y administrar los recursos económicos y políticos.

Una democracia sustancial y un desarrollo sostenible implica integrar de manera equitativa y sistemática a las mujeres en la toma de decisiones democráticas sobre todo en el ámbito local, y



lograr una representación, participación e inclusión adecuada de las mujeres en el proceso de gobernabilidad local.

Por tanto, dicho Programa tiene como objetivo general: *“Contribuir al fortalecimiento de la participación de las mujeres Intendentas, Concejalas, Presidentas Comunales, Integrantes de Comisiones Comunales, Dirigentes Institucionales, Líderes Barriales y Comunitarias, mediante procesos de capacitación, que les permita definir su rol en tanto actoras locales del proceso de descentralización, desarrollando la capacidad de iniciativas, de propuestas, aportando una mirada crítica de la realidad a partir de un análisis de género.”*

Ello constituye un desafío de cara al presente año, ya que a lo largo del año 2019 se desarrollarán varios escenarios electorales: a nivel nacional, provincial y en la gran mayoría de gobiernos locales de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, resulta necesario llevar adelante políticas públicas y lineamientos estratégicos a los fines de fortalecer a las mujeres líderes e intervenir sobre los mecanismos de participación en diversos ámbitos de manera tal de generar progresivamente condiciones de igualdad y oportunidades de desarrollo equitativas entre mujeres y varones.